



DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

REDACCIÓN ALTERNA QUE SUSTITUYE EN TODAS SU PARTES EL PROYECTO DE LEY DE DESAFECTACIÓN DE UN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NORTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO. REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO.

EXPEDIENTE NÚMERO 00763-2021-SLO-SE





DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

LEY DE DESAFECTACIÓN DE UN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NORTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO

Considerando primero: Que el ayuntamiento del municipio de Santo Domingo Norte es una entidad descentralizada territorialmente, dotada de personería jurídica, con autonomía política, administrativa, fiscal, funcional y territorial de derecho público, creada por ley para ejercer el gobierno del municipio de Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, para gestionar los intereses propios de la colectividad local, de conformidad y con las condiciones que la Constitución y las leyes determinen;

Considerando segundo: Que, dentro de las funciones principales del ayuntamiento del municipio de Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, está la preservación y recuperación de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, según lo establecido en la Ley núm. 176-07, de 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

Considerando tercero: Que el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), como institución rectora y reguladora del sector vivienda del Estado dominicano, solicitó al ayuntamiento del municipio de Santo Domingo Norte la donación de una porción de terreno para la ejecución de un proyecto habitacional en beneficio de los habitantes del municipio de Santo Domingo Norte que no poseen un techo digno y seguro;

Considerando cuarto: Que mediante resolución núm. 84-18, de 13 de noviembre del año 2018, el Concejo de Regidores del ayuntamiento de Santo Domingo Norte aprobó la donación de una porción de terreno ascendente a la cantidad de nueve mil cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados (9,470.77 m²), ubicado dentro de la manzana 5453, solar núm.1, del distrito catastral núm. 1, del municipio de Santo Domingo Norte, para la construcción de un proyecto habitacional en beneficio de personas de escasos recursos que no poseen un techo digno y seguro en el referido municipio;



DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

Considerando quinto: Que mediante resolución emitida por el Tribunal Superior de Tierras del Distrito Nacional, en fecha quince (15) de abril del año dos mil cinco (2005), se declaró como área verde la porción de terreno ubicada dentro de la manzana 5453, solar núm. 1, Distrito Catastral núm. 1, del municipio de Santo Domingo Norte, con una extensión superficial de nueve mil cuatrocientos setenta punto setenta y siete metros cuadrados (9,470.77 mt²) que había sido donada por el ayuntamiento del municipio de Santo Domingo Norte a favor del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), lo que dio lugar a la construcción de un importante proyecto habitacional en provecho de los munícipes de Santo Domingo Norte;

Considerando sexto: Que, producto de la donación realizada por el ayuntamiento de Santo Domingo Norte, en el mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) dio inicio a los trabajos de construcción del proyecto habitacional referido, en beneficio de los habitantes del municipio de Santo Domingo Norte, quedando concluida la obra en el mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), solo quedando pendiente su formal inauguración y entrega a sus beneficiarios;

Considerando séptimo: Que la Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, refiere que el patrimonio de los municipios está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenezcan;

Considerando octavo: Que la Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, refiere que los bienes de dominio público son los destinados por el ayuntamiento a un uso o servicio público;

Considerando noveno: Que la Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, refiere que son bienes de uso público local los caminos y carreteras, calles, paseos, plazas, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general, cuya conservación y vigilancia sean de la competencia del municipio;

Considerando décimo: Que la Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, establece el régimen de protección de los bienes del dominio público, los cuales son





DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto desafectar del dominio público un inmueble perteneciente al municipio de Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en el territorio del municipio de Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo.

Artículo 3.- Desafectación. Se dispone la desafectación del inmueble siguiente: Una porción de terreno con una extensión superficial de nueve mil cuatrocientos setenta puntos setenta y siete metros cuadrados (9,470.77 m²), ubicada dentro de la manzana núm. 5453, solar núm. 1, Distrito Catastral núm. 1, del municipio Santo de Domingo Norte, la cual se encuentra bajo la condición de área verde.

Artículo 4.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

